



**TIGRE**  
MUNICIPIO

**Secretaría de Gobierno**

Despacho y Digesto

**ORDENANZA 3727/20**

**T15**

TURISMO

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. HCD-62/2020

TIGRE, 4 de agosto de 2020.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3727/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 14 de julio de 2020, que textualmente se transcribe:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.-** Declarase la Emergencia Turística en el Partido de Tigre por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por el Departamento Ejecutivo por el mismo término por única vez.-

**ARTÍCULO 2.-** El Departamento Ejecutivo en coordinación con la Agencia de Turismo y Ambiente reglamentará la presente Ordenanza y otorgará los beneficios que determine teniendo en cuenta los territorios dentro del Distrito cuyo ingreso principal es el turismo en todas sus variantes.-

**ARTÍCULO 3.-** Solicitase al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires beneficios temporarios para aquellos prestadores turísticos dentro del Partido de Tigre tales como:

- a) Prorroga del vencimiento o exención de pago de impuestos y tasas provinciales por un plazo de noventa (90) días posteriores a la finalización de la emergencia turística.
- b) Suspensión de los juicios de ejecución por parte del ente recaudador de la provincia de Buenos Aires y/u otros organismos provinciales.

- c) Facilidades en la tramitación de créditos de emergencia que disponga la banca de la Provincia.

**ARTICULO 4.-** Bríndese apoyo técnico través del área municipal pertinente a aquellos prestadores turísticos dentro del Distrito en la gestión de créditos en instituciones financieras públicas o privadas y en la gestión de trámites ante distintas dependencias del ámbito nacional o provincial.-

**ARTICULO 5.-** Comuníquese al D.E. a sus efectos.

SALA DE SESIONES, 14 de julio de 2020.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

## **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1.-** Promúlgase la Ordenanza N° 3727/2020, cuyo original se anexa al presente.

**ARTÍCULO 2.-** Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O2047
B832

**Firmado:** Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 863/20**





*Honorable Concejo Deliberante  
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Declarase la Emergencia Turística en el Partido de Tigre por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por el Departamento Ejecutivo por el mismo término por única vez.-

ARTICULO 2.- El Departamento Ejecutivo en coordinación con la Agencia de Turismo y Ambiente reglamentará la presente Ordenanza y otorgará los beneficios que determine teniendo en cuenta los territorios dentro del Distrito cuyo ingreso principal es el turismo en todas sus variantes.-

ARTÍCULO 3.- Solicitase al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires beneficios temporarios para aquellos prestadores turísticos dentro del Partido de Tigre tales como:

- a) Prorroga del vencimiento o exención de pago de impuestos y tasas provinciales por un plazo de noventa (90) días posteriores a la finalización de la emergencia turística.
- b) Suspensión de los juicios de ejecución por parte del ente recaudador de la provincia de Buenos Aires y/u otros organismos provinciales.
- c) Facilidades en la tramitación de créditos de emergencia que disponga la banca de la Provincia.

ARTICULO 4.- Bríndese apoyo técnico través del área municipal pertinente a aquellos prestadores turísticos dentro del Distrito en la gestión de créditos



*Honorable Consejo Deliberante  
Tigre*

en instituciones financieras públicas o privadas y en la gestión de trámites  
ante distintas dependencias del ámbito nacional o provincial.-

ARTICULO 5.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 14 de julio de 2020.-

  
*Dr. Raúl Eduardo Botelli*  
Secretario  
H.C.D. Tigre

  
*Dra. María Alejandra Nardi*  
Concejala  
Presidenta H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3727/2020

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.